

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 26 de mayo de 2016

NÚM. 77

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral sobre el Consejo de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral (Pág. 2).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las inversiones y gastos realizados en edificios de valor artístico e histórico por las instituciones públicas y la Institución Príncipe de Viana. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre la situación o grado de cumplimiento en que se encuentran los acuerdos aprobados por el Pleno del Parlamento sobre la creación de una mesa de trabajo entre el INAI, la FNMC y las entidades locales que cuentan con Técnicas de Igualdad y sobre la creación de un Observatorio de Igualdad de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre los daños producidos en la agricultura por la proliferación de conejos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre la implantación de estudios de Ingeniería Agrónoma en Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre la evaluación diagnóstica en tercer curso de Educación Primaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- Pregunta sobre la convocatoria para cubrir por concurso de méritos 29 plazas del Centro de Recursos Educativos Especiales de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
- Pregunta sobre la convocatoria para cubrir por concurso de méritos 6 plazas del Centro de Apoyo al Profesorado. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
- Pregunta sobre las evaluaciones realizadas por el Servicio de Inspección del Departamento de Educación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- Pregunta sobre las evaluaciones realizadas por el Servicio de Evaluación del Departamento de Educación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre el Consejo de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral, en relación con la proposición de Ley Foral sobre el Consejo de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 16 de 12 de febrero de 2016.

Pamplona, 25 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Régimen Foral en sesión celebrada los días 18 y 25 de mayo de 2016

Proposición de Ley Foral sobre el Consejo de Navarra

El artículo 28 ter de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre, dispone que el Consejo de Navarra es el órgano consultivo superior de la Comunidad Foral de Navarra, ejerciendo sus funciones con autonomía orgánica y funcional, en garantía de su objetividad e independencia. Así mismo dispone que por ley foral se regule la composición, elección, atribuciones, régimen jurídico y funcionamiento del Consejo de Navarra.

Con objeto de actualizar su régimen jurídico establecido en 1999, así como para mejorar el funcionamiento del Consejo de Navarra como órgano consultivo dotado de autonomía orgánica y funcional y garantizar la rigurosa cualificación técnica, neutralidad política e imparcialidad de sus miembros, procede regular dicha institución mediante la presente ley foral.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo de Navarra es el órgano consultivo superior de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Consejo de Navarra ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Navarra velará por la observancia del ordenamiento jurídico. Valorará los aspectos de oportunidad y conveniencia cuando lo exija la índole del asunto o lo solicite expresamente la autoridad consultante, así como la mayor eficacia de la Administración en el cumplimiento de sus fines.

4. La consulta al Consejo será preceptiva cuando en esta o en otras leyes así se establezca, y facultativa en los demás casos.

5. Los dictámenes del Consejo se emitirán siempre por escrito y no serán vinculantes, salvo que la ley disponga lo contrario.

CAPÍTULO II

Composición y organización

Artículo 2. Miembros.

1. El Consejo estará integrado por cinco miembros nombrados entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia profesional de, al menos, quince años y que tengan la condición política navarra.

2. Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de ocho años y no podrán ser reelegidos.

3. Los miembros del Consejo serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su cargo.

Artículo 3. Elección por el Parlamento de Navarra.

1. Corresponde al Pleno del Parlamento de Navarra, por mayoría absoluta, elegir a las personas que serán propuestas para el nombramiento como miembros del Consejo de Navarra.

2. Cuando se produzca una vacante en el Consejo, y en el plazo de un mes, se pondrá en marcha el procedimiento para su provisión conforme a lo que se dispone en los apartados siguientes. En todo caso, cada vacante se proveerá en solitario, sin acumular los procedimientos para la provisión de varias vacantes.

3. Podrán proponer candidatos para ocupar las vacantes:

a) Uno o varios grupos parlamentarios.

b) Los colegios de abogados de Navarra o, en su caso, el Consejo Navarro de Colegios de Abogados.

c) El Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

4. La propuesta se acompañará con un escrito de aceptación por parte de cada candidato.

5. El Parlamento de Navarra, previamente a la sesión del Pleno donde se proceda a la elección, convocará al candidato o los candidatos a una comparecencia ante la comisión competente en la materia para que expongan sus méritos.

Artículo 4. Nombramiento y toma de posesión.

1. La Presidencia del Parlamento de Navarra comunicará el nombre de la persona elegida a la Presidencia de la Comunidad Foral para que proceda a su nombramiento.

2. Los miembros del Consejo tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su nombramiento, prestando juramento o promesa de respetar en todo momento el régimen foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.

Artículo 5. Organización.

1. Para la válida constitución del Consejo de Navarra, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

2. La Presidencia del Consejo será elegida de entre sus miembros por mayoría absoluta y mediante votación secreta. Si no se alcanzase la mayoría absoluta, se procederá a una nueva votación, resultando elegida la persona que obtuviera mayor número de votos. En caso de empate se

procederá a una nueva votación y, de repetirse, será designada la persona de mayor edad. Tras la elección, se propondrá su nombramiento a la Presidencia de la Comunidad Foral. El mandato de la Presidencia del Consejo tendrá una duración máxima de cuatro años, sin posibilidad de reelección.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el miembro de mayor edad, que no ocupe la Secretaría, sustituirá a la Presidencia hasta que se proceda a una nueva elección o cese la causa de la sustitución.

4. La Secretaría del Consejo será elegida de entre sus miembros por mayoría absoluta y mediante votación secreta. Si no se alcanzase la mayoría absoluta, se procederá a una nueva votación, resultando elegida la persona que obtuviera mayor número de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación y, de repetirse, será designada la persona de menor edad. Tras la elección, se propondrá su nombramiento a la Presidencia de la Comunidad Foral. El mandato de la Secretaría del Consejo tendrá una duración máxima de cuatro años, sin posibilidad de reelección.

5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el miembro de menor edad, que no ocupe la Presidencia, sustituirá a la persona que ostente la Secretaría hasta que se proceda a una nueva elección o cese la causa de la sustitución.

Artículo 6. Funciones del Consejo en pleno.

1. Corresponden al Consejo de Navarra reunido en pleno, constituido por todos sus miembros, las siguientes funciones:

a) La aprobación de dictámenes.

b) La aprobación de normas interiores de funcionamiento.

c) La aprobación de los anteproyectos de presupuestos y cuentas.

d) La aprobación de la plantilla orgánica, de la relación de personal y de la oferta pública de empleo.

e) La aprobación de la memoria anual.

f) La resolución de recursos administrativos.

g) Las restantes funciones que correspondan al Consejo de Navarra y no estén atribuidas a otro órgano.

2. Para la validez de los acuerdos del Consejo será precisa la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, de las personas

que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

Artículo 7. Funciones de la Presidencia.

Además de las que le correspondan en cuanto miembro del Consejo, la Presidencia realizará las siguientes funciones:

- a) La representación del Consejo de Navarra.
- b) La convocatoria, presidencia y dirección de las sesiones del Consejo.
- c) La distribución de asuntos entre los miembros del Consejo para su ponencia mediante un sistema de reparto sucesivo por orden cronológico de ingreso.
- d) La autorización de los expedientes de gasto del Consejo, antes de su tramitación por la Secretaría, y los contratos de precio inferior a 15.000 euros.
- e) Las restantes funciones que se determinen en el Reglamento orgánico.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría.

Además de las que le correspondan en cuanto miembro del Consejo, la Secretaría realizará las siguientes funciones:

- a) Ostentar la jefatura del personal del Consejo, incluida la potestad disciplinaria.
- b) Estudiar y preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo.
- c) Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- d) Ser el órgano de certificación y comunicación del Consejo.
- e) Las restantes funciones que se determinen en el Reglamento orgánico.

Artículo 9. Cese.

1. Los miembros del Consejo cesarán en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Fallecimiento.
- c) Expiración del plazo de su mandato.
- d) Incompatibilidad sobrevenida.
- e) Incumplimiento grave de sus funciones.

f) Condena por delito doloso en virtud de sentencia firme.

g) Incapacidad declarada por resolución judicial firme.

h) Pérdida de la condición política navarra.

2. El cese se producirá por decreto foral de la Presidencia de la Comunidad Foral. En los supuestos previstos en las letras d) y e) del apartado anterior se requerirá expediente tramitado por el Gobierno de Navarra, de oficio o a instancia del Parlamento de Navarra, con audiencia del interesado y del Consejo.

En los supuestos de las letras a), c) y h), los miembros del Consejo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no se produzca una nueva designación y toma de posesión.

Artículo 10. Suspensión.

El Gobierno de Navarra, a instancia del Consejo y oído este, podrá suspender en el ejercicio de su cargo a los miembros del Consejo durante el tiempo indispensable para resolver sobre las causas de cese señaladas en las letras d) y e) del artículo 9.1 y en caso de procesamiento o acusación penal en firme.

Artículo 11. Obligaciones.

Los miembros del Consejo de Navarra quedarán obligados a asistir normalmente a las reuniones para la deliberación de los asuntos a dictaminar y a las demás a las que sean convocados, a realizar los estudios, ponencias y trabajos propios de su cargo que les sean encomendados, así como a guardar secreto de las actuaciones y deliberaciones.

Artículo 12. Incompatibilidades.

Además de las incompatibilidades que le puedan afectar por aplicación de cualquier otra normativa vigente, la condición de miembro del Consejo de Navarra será incompatible con la de:

- a) Miembro del Gobierno de Navarra.
- b) Cualquier cargo electivo en las instituciones de la Unión Europea, del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- c) Cualquier cargo directivo de partidos políticos y organizaciones sindicales y patronales.
- d) Miembro en ejercicio de las carreras fiscal o judicial.
- e) Cualquier cargo directivo en empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos.

Artículo 13. Compensaciones económicas.

1. Los miembros del Consejo tendrán derecho a percibir las dietas que reglamentariamente se establezcan por su asistencia a las sesiones de trabajo del Consejo. No se devengará más de una dieta por día.

2. Además, todos los miembros del Consejo tendrán derecho a la compensación que reglamentariamente se establezca por su participación como ponentes en los dictámenes.

CAPÍTULO III**Competencia y funcionamiento****Artículo 14.** Dictámenes.

1. El Consejo de Navarra deberá ser consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

a) Reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

b) Anteproyectos de leyes forales que hayan de dictarse en desarrollo de legislación básica estatal o en transposición del derecho comunitario europeo.

c) Anteproyectos de ley foral o proyectos de disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencia y funcionamiento del Consejo de Navarra.

d) Proyectos de decreto foral legislativo, salvo los de armonización tributaria.

e) Interposición de recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias ante el Tribunal Constitucional.

f) Convenios y acuerdos de cooperación de la Comunidad Foral con el Estado y con las comunidades autónomas cuando su formalización esté sometida a la previa autorización del Parlamento de Navarra, así como cuantas cuestiones se refieran a dudas o discrepancias sobre los mismos.

g) Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones, excepto los meramente organizativos.

h) Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Administración de la Comunidad Foral, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de las mismas cuando, en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de doscientos cincuenta mil euros. No obstante, no será preceptiva la consulta en el supuesto de acuerdos

y convenios en procesos concursales previstos en su normativa específica.

i) Reclamaciones de responsabilidad patrimonial en las que se solicite una indemnización en cuantía igual o superior a trescientos mil euros.

j) Cualquier otro asunto en que la legislación establezca la exigencia de informe preceptivo del Consejo de Navarra o el dictamen de un organismo consultivo.

2. El Consejo de Navarra emitirá asimismo dictamen en cuantos asuntos se le sometan a consulta facultativa por acuerdo del Gobierno de Navarra, a través de su Presidencia, por propia iniciativa o a instancia de entidades u organismos de Navarra sujetos a derecho público, o por el Parlamento de Navarra, a través de su Presidencia a instancia de la Junta de Portavoces, de la Mesa de la Cámara, de dos grupos parlamentarios o de una quinta parte de los parlamentarios forales, o del Defensor del Pueblo de Navarra, en este último caso con motivo de sus investigaciones en defensa y protección de los derechos de los ciudadanos.

3. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se adoptan conforme con su dictamen o se apartan de él.

Artículo 15. Petición de dictamen.

1. Corresponde a la Presidencia de la Comunidad Foral y a la Presidencia del Parlamento de Navarra formular la solicitud de dictamen del Consejo de Navarra.

2. Corresponde a la Presidencia de las entidades locales de Navarra, así como a los órganos que tengan atribuida la representación de otras corporaciones, instituciones o entidades públicas, solicitar el dictamen del Consejo de Navarra en los supuestos previstos como preceptivos en la legislación vigente.

Artículo 16. Aprobación de los dictámenes y publicidad.

1. Los dictámenes se aprobarán por el Consejo en pleno. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario o de su fundamentación podrán formular su voto particular razonado por escrito, que se incorporará al dictamen.

2. Los dictámenes del Consejo se harán públicos en el plazo de un mes a partir de su aprobación y por los medios que se señalen en su Reglamento orgánico.

Artículo 17. Plazos.

Con carácter general el Consejo de Navarra deberá emitir los dictámenes que se le soliciten en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles. En los casos en que el órgano solicitante justifique la urgencia del expediente, el Consejo podrá reducir el plazo hasta los quince días hábiles.

Excepcionalmente, el Consejo podrá ampliar el plazo general hasta treinta días hábiles más, por resolución motivada que será notificada a quien hubiere solicitado el informe.

Si el Consejo no emitiera el dictamen en el plazo señalado, se entenderá cumplido el trámite y que no existe objeción a la cuestión que le fue formulada.

Artículo 18. Documentación.

A la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada. Si el Consejo estimase incompleto el expediente podrá solicitar, por conducto de su Presidencia, que se complete con cuantos antecedentes, informes y pruebas estime necesarios. En este caso se interrumpirá el plazo establecido en el artículo anterior para emitir el dictamen, por una sola vez.

Artículo 19. Audiencia a las partes interesadas.

Podrán ser oídas ante el Consejo las partes interesadas en los asuntos sometidos a su consulta. La audiencia se acordará por la Presidencia, a petición de aquellas o de oficio. La audiencia se concederá, en todo caso, cuando en la consulta esté directamente interesada, y así lo manifieste, una Administración Pública.

Artículo 20. Informes y concurso de expertos.

1. El Consejo podrá recabar de las Administraciones Públicas y de otros organismos públicos los antecedentes, informes técnicos o documentos que considere necesarios para la emisión de dictamen.

2. El Consejo podrá recabar también el concurso de personas con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta para que emitan su informe, siendo de aplicación a ese encargo la legislación foral sobre contratos públicos. En este caso el dictamen final del Consejo hará referencia a los términos concretos de la solicitud de informe y acompañará el informe aportado.

Artículo 21. Memoria.

El Consejo elevará una memoria anual al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra en

la que se expondrá su actividad en el período anterior, así como las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la actuación jurídico-administrativa.

CAPÍTULO IV

Régimen jurídico, económico-financiero y de personal

Artículo 22. Régimen jurídico.

1. El Consejo de Navarra estará sujeto al régimen jurídico aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto a contratación, responsabilidad, transparencia y demás materias de régimen administrativo o interior.

2. Los actos dictados por la Presidencia en materias de régimen administrativo o interior del Consejo serán impugnables en alzada ante el Consejo en pleno. Los acuerdos del Consejo en las mismas materias pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 23. Régimen económico-financiero.

1. El Consejo de Navarra estará sujeto al régimen económico-financiero aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Consejo de Navarra formulará el anteproyecto de su presupuesto anual para su inclusión como programa independiente en el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

3. Sin perjuicio de su independencia orgánica y funcional, el Consejo de Navarra estará sometido a la normativa reguladora general de la gestión económica y presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral.

Artículo 24. Personal.

1. El régimen del personal al servicio del Consejo de Navarra será el aplicable con carácter general al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

2. La movilidad por promoción de nivel así como la movilidad horizontal se aplicarán entre el Consejo de Navarra y la Administración de la Comunidad Foral y el Parlamento de Navarra. A tal fin los funcionarios del Consejo de Navarra podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo y en las pruebas selectivas de ingreso en turno restringido que realice la Administración de la Comunidad Foral y el Parlamento de Navarra, y viceversa.

3. Los actos dictados por la Secretaría en materias de personal serán impugnables en alzada ante el Consejo en pleno.

Disposición transitoria primera. Cese.

1. Los actuales miembros del Consejo de Navarra cesarán por finalización de su mandato, reduciéndose o prolongándose el plazo establecido por la normativa anterior, conforme a lo que se dispone en los apartados siguientes.

2. A la entrada en vigor de la presente ley foral cesarán los dos miembros del actual Consejo de Navarra nombrados por el Gobierno de Navarra.

3. A la entrada en vigor de la presente ley foral cesará, de los miembros elegidos por el Parlamento de Navarra conforme a la normativa anterior, el que lleve más tiempo en el ejercicio del cargo. En caso de igual antigüedad cesará el que resulte elegido por insaculación.

4. A los dos años de la entrada en vigor de la presente ley foral cesará, en su caso, de los miembros elegidos por el Parlamento de Navarra conforme a la normativa anterior, el que lleve más tiempo en el ejercicio del cargo. En caso de igual antigüedad, cesará el que resulte elegido por insaculación.

5. A los cuatro años de la entrada en vigor de la presente ley foral cesará, en su caso, de los miembros elegidos por el Parlamento de Navarra conforme a la normativa anterior, el que lleve más tiempo en el ejercicio del cargo. En caso de igual antigüedad, cesará el que resulte elegido por insaculación.

6. A los seis años de la entrada en vigor de la presente ley foral cesará, en su caso, de los miembros elegidos por el Parlamento de Navarra

conforme a la normativa anterior, el que lleve más tiempo en el ejercicio del cargo. En caso de igual antigüedad, cesará el que resulte elegido por insaculación.

7. A los ocho años de la entrada en vigor de la presente ley foral cesará, en su caso, de los miembros elegidos por el Parlamento de Navarra conforme a la normativa anterior, el que lleve más tiempo en el ejercicio del cargo. En caso de igual antigüedad, cesará el que resulte elegido por insaculación.

Disposición transitoria segunda. Renovación.

Una vez que se hayan producido los ceses regulados en la disposición transitoria anterior, y los miembros del Consejo hayan cesado, se procederá a su renovación conforme a las disposiciones del articulado de esta ley foral.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra, así como cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley foral.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las normas de desarrollo de esta ley foral y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las inversiones y gastos realizados en edificios de valor artístico e histórico por las instituciones públicas y la Institución Príncipe de Viana

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las inversiones y gastos realizados en edificios de valor artístico e histórico por las instituciones públicas y la Institución Príncipe de Viana, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 45 de 1 de abril de 2016.

Pamplona, 21 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en relación a la pregunta escrita formulada por el

parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, relativa a "la relación, año a año, de los proyectos, inversiones y gastos financiados y ejecutados por las administraciones públicas y la Institución Príncipe de Viana desde el año 2007 a la actualidad, con especificación del importe de cada actuación y de quién ostenta la titularidad del mismo" (9-16/PES-00136), tiene el honor de informar lo siguiente:

En cuanto a su pregunta sobre actuaciones en edificios de valor artístico e histórico, adjunto a continuación la relación, año a año, de los proyectos, inversiones y gastos financiados y ejecutados por las administraciones públicas y la Institución Príncipe de Viana desde el año 2007 a la actualidad, con especificación del importe de cada actuación y de quién ostenta la titularidad del mismo:

2006-2007	Carcastillo, monasterio de La Oliva Restauración de cubiertas de la iglesia abacial, 1ª fase Comunidad cisterciense de La Oliva	Bien de Interés Cultural 887.321,75 euros
2006-2007	Estella, palacio del Gobernador Museo del Carlismo, 2ª fase Gobierno de Navarra	795.392,69 euros
2006-2007	Garínoain, Cataláin Restauración de edificio medieval, 1ª fase Ayuntamiento de Garínoain	Bien de Interés Cultural 308.147,36 euros
2007	Abárzuza, monasterio de Iranzu Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 119.999,42 euros
2007	Abárzuza, monasterio de Iranzu Restauración de escalera del antiguo dormitorio Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 131.024,20 euros
2007	Abárzuza, monasterio de Iranzu Reforma de la crujía oriental del claustro Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 265.264,34 euros

2007	Aria, hórreos de casa Jamar y de casa Etxeberri Restauración Particulares	Bien de Interés Cultural 134.741,92 euros
2007	Ayegui, monasterio de Irache Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 59.993,98 euros
2007	Carcastillo, monasterio de La Oliva Restauración de cubiertas de la iglesia abacial, 2ª fase Comunidad cisterciense de La Oliva	Bien de Interés Cultural 1.042.469,78 euros
2007	Olite, castillo Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 179.998,86 euros
2007	Tudela, catedral Reparación del claustro y dependencias Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 159.997,18 euros
2007	Úriz, torre y casa Restauración, 2ª fase Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 556.409,85 euros
2007	Yesa, monasterio de Leyre Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 119.925,49 euros
2007-2008	Aribe, puente sobre el río Iratí Restauración Ayuntamiento de Aribe	320.585,01 euros
2007-2008	Estella, palacio del Gobernador Museo del Carlismo, 3ª fase Gobierno de Navarra	1.819.572,65 euros
2007-2008	Gallipienzo, iglesia del Salvador Restauración de cubiertas Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 322.388,90 euros
2007-2008	Garínoain, Cataláin Restauración de edificio medieval, 2ª fase Ayuntamiento de Garínoain	Bien de Interés Cultural 322.890,03 euros
2007-2008	Sorlada, San Gregorio Ostiense Consolidación Arzobispado de Pamplona	Bien de Relevancia Local 939.305,21 euros
2008	Abárzuza, monasterio de Iranzu Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 119.999,97 euros
2008	Aria, hórreo de casa Apat Restauración Particular	Bien de Interés Cultural 129.562,71 euros
2008	Ayegui, monasterio de Irache Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 39.998,11 euros
2008	Olite, castillo Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 120.000,00 euros
2008	Pamplona, palacio real, muralla del jardín de palacio Restauración Ayuntamiento de Pamplona	Bien de Interés Cultural 238.941,09 euros
2008	Tafalla, convento de Recoletas Reparación de las cubiertas Ayuntamiento de Tafalla	147.508,13 euros

2008	Úriz, torre y casa Restauración, 3ª fase Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 842.926,29 euros
2008	Úriz, torre y casa Urbanización Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 287.259,38 euros
2008	Yesa, monasterio de Leyre Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 119.987,32 euros
2008-2009	Carcastillo, monasterio de La Oliva Restauración de la torre y la fachada occidental Comunidad cisterciense de La Oliva	Bien de Interés Cultural 856.973,93 euros
2008-2009	Pamplona, palacio real, entorno Restauración Ayuntamiento de Pamplona	Bien de Interés Cultural 1.431.895,96 euros
2008-2009	Sangüesa, iglesia de Santa María Restauración de la portada Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 628.115,00 euros
2008-2009	Sorlada, San Gregorio Ostiense Adecuación Arzobispado de Pamplona	Bien de Relevancia Local 960.398,65 euros
2008-2011	Marcilla, castillo Restauración Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 9.804.112,73 euros
2009	Abaurrea Baja, crucero Restauración Ayuntamiento de Abaurrea Baja	Bien de Interés Cultural 31.926,00 euros
2009	Abárzuza, monasterio de Iruzu Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 49.999,46 euros
2009	Ayegui, monasterio de Irache Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 19.996,30 euros
2009	Olite, castillo Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 99.998,22 euros
2009	Yesa, monasterio de Leyre Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 99.960,63 euros
2009-2010	Carcastillo, monasterio de La Oliva Restauración de la fachada lateral sur Comunidad cisterciense de La Oliva	Bien de Interés Cultural 205.916,14 euros
2009-2010	Estella, iglesia de San Pedro de la Rúa Restauración de las cubiertas y fachadas Parroquia de San Pedro de Estella	Bien de Interés Cultural 1.738.005,39 euros
2009-2010	Urraúl Alto, iglesia de Santa Fe Restauración de las cubiertas Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 260.235,54 euros
2010	Estella, iglesia de San Pedro de la Rúa Restauración de la portada norte Parroquia de San Pedro de Estella	Bien de Interés Cultural 133.799,06 euros
2010	Olite, iglesia de San Pedro Restauración de la torre, 1ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 99.984,33 euros

2010	Pamplona, catedral Restauración de pináculos, andamiaje Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 138.398,35 euros
2010	Sangüesa, iglesia de Santa María Protección de la portada Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 59.669,57 euros
2010	Yesa, monasterio de Leyre Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 119.940,65 euros
2010-2011	Estella, iglesia de San Pedro de la Rúa Restauración del interior, 1ª fase Parroquia de San Pedro de Estella	Bien de Interés Cultural 1.042.179,08 euros
2011	Ujué, iglesia de Santa María Restauración de la portada sur y del atrio norte Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 251.586,36 euros
2011-2012	Estella, iglesia de San Pedro de la Rúa Restauración del interior, 2ª fase Parroquia de San Pedro de Estella	Bien de Interés Cultural 1.960.898,99 euros
2011-2012	Fitero, monasterio Restauración del claustro, 3ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 904.628,19 euros
2011-2012	Pamplona, catedral Restauración de pináculos, 1ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 872.111,14 euros
2012	Guerguitiáin, iglesia de San Martín Restauración Ayuntamiento de Izagaondoa	Bien Inventariado 321.344,98 euros
2012	Zubiri, puente sobre el río Arga Restauración Concejo de Zubiri	Bien de Interés Cultural 109.863,52 euros
2012-2013	Fitero, monasterio Restauración del claustro, 4ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 959.532,04 euros
2012-2013	Olite, iglesia de San Pedro Restauración de la torre, 2ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 1.022.406,00 euros
2012-2013	Pamplona, catedral Restauración de pináculos, 2ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 847.057,54 euros
2013	Cizur Menor, iglesia de San Juan de Jerusalén Reparación de la cubierta de la torre Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 47.221,93 euros
2013	Olite, castillo Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 109.959,15 euros
2013	Pamplona, palacio del Marqués de Rozalejo Restauración de las cubiertas Gobierno de Navarra	510.270,64 euros
2013	Yesa, monasterio de Leyre Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 40.199,93 euros
2013-2014	Fitero, monasterio Restauración del claustro, 5ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 759.126,48 euros
2013-2014	Tudela, catedral Restauración del claustro, 1ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 630.459,11 euros

2014	Abárzuza, monasterio de Iranzu Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 69.998,16 euros
2014	Ayegui, monasterio de Irache Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 73.302,07 euros
2014	Estella, iglesia del Santo Sepulcro Restauración de las cubiertas Parroquia de San Pedro de Estella	Bien de Interés Cultural 287.933,27 euros
2014	Fitero, monasterio Reparación de la cubierta de la biblioteca Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 51.690,08 euros
2014	Gallipienzo, iglesia de San Salvador Restauración del interior y de la cripta Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 351.501,92 euros
2014	Irurita, torre Dorrea Montaje de estabilizador Ayuntamiento de Baztan	Bien de Interés Cultural 49.981,52 euros
2014	Lete, monasterio de Yarte Reparación de la cubierta de la nave Particular	Bien de Interés Cultural 46.909,81 euros
2014	Olite, castillo Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 324.999,92 euros
2014	Orbaizeta, hórreo de casa Larrañeta Restauración Particular	Bien de Interés Cultural 63.365,62 euros
2014	Vesolla, iglesia de la Purificación Restauración, 1ª fase Particular	Bien Inventariado 344.557,54 euros
2014	Yesa, monasterio de Leyre Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 220.461,87 euros
2014	Zubiri, puente sobre el río Arga Restauración, 2ª fase Concejo de Zubiri	Bien de Interés Cultural 85.760,35 euros
2014-2015	Fitero, monasterio Restauración del claustro, 6ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 886.200,50 euros
2015	Abárzuza, monasterio de Iranzu Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 49.999,46 euros
2015	Ayegui, monasterio de Irache Reparación de cubiertas Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 79.512,85 euros
2015	Fitero, monasterio Restauración del claustro, 7ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 701.500,31 euros
2015	Grez, iglesia de San Sebastián Restauración de las cubiertas y muros Arzobispado de Pamplona	Bien Inventariado 274.810,67 euros
2015	Larumbe, iglesia de San Vicente Restauración de las cubiertas y muros Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 233.106,96 euros
2015	Olite, castillo Restauración del muro de la morera Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 135.149,55 euros

2015	Olite, castillo Restauración de la bodega y capilla de San Jorge Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 235.944,97 euros
2015	Olite, iglesia de Santa María Restauración de la fachada occidental Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 175.379,43 euros
2015	Olleta, iglesia parroquial Restauración de las cubiertas, 1ª fase Parroquia de la Asunción de Olleta	Bien de Interés Cultural 266.473,09 euros
2015	Pamplona, catedral Restauración del claustro, 1ª fase Arzobispado de Pamplona	Bien de Interés Cultural 152.875,20 euros
2015	Rada, despoblado Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 36.300,00 euros
2015	Vesolla, iglesia de la Purificación Restauración, 2ª fase Particular	Bien Inventariado 159.069,16 euros
2015	Yesa, monasterio de Leyre Conservación Gobierno de Navarra	Bien de Interés Cultural 129.990,23 euros

Es lo que puedo informar, en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 20 de abril de 2016

La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud:
Ana Herrera Isasi

Pregunta sobre la situación o grado de cumplimiento en que se encuentran los acuerdos aprobados por el Pleno del Parlamento sobre la creación de una mesa de trabajo entre el INAI, la FNMC y las entidades locales que cuentan con Técnicas de Igualdad y sobre la creación de un Observatorio de Igualdad de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao sobre la situación o grado de cumplimiento en que se encuentran los acuerdos aprobados por el Pleno del Parlamento sobre la creación de una mesa de trabajo entre el INAI, la FNMC y las entidades locales que cuentan con Técnicas de Igualdad y sobre la creación de un Observatorio de Igualdad de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49 de 8 de abril de 2016.

Pamplona, 29 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en relación con la pregunta escrita formulada por la parlamentaria doña Teresa Sáez Barrao, adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, sobre el grado de cumplimiento de dos acuerdos aprobados por el Pleno del Parlamento de Navarra (9-16/PES- 00137), tiene el honor de informarle lo siguiente:

En lo relativo al punto 7º cabe destacar lo siguiente:

Respecto a la creación de la mesa de trabajo para desarrollar la Red de Municipios por la Igualdad, informar que desde el INAI, tal como estaba previsto en la calendarización del Acuerdo programático y se recogen en los objetivos de trabajo del INAI de 2016, se va a desarrollar a lo largo de este año.

Se ha comenzado manteniendo una reunión con la FNMC donde se ha informado de este proyecto, también se ha informado en la reunión de Técnicas de igualdad que se ha tenido en el mes de febrero. Por otro lado, está programada para el día 6 de mayo una sesión de trabajo con el personal político de las Entidades Locales donde daremos cuenta de los objetivos y proyectos que se quieren impulsar en materia de políticas públicas

de igualdad de género, en los que está incluido este proyecto, con el objetivo de conseguir el compromiso y la participación necesaria para el buen desarrollo de las políticas locales de igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, en estos momentos estamos en la fase de estudio de definición y diseño de qué es una red de municipios, para qué se crea, cuáles el objeto y funciones, etc. Una vez realizado el mismo, está previsto crear la mesa de trabajo entre el INAI, la FNMC y las Entidades Locales que cuentan con Técnicas de Igualdad.

Respecto al Protocolo Local de violencia contra las mujeres, informar que desde el INAI, tal como estaba previsto y se recogen en los objetivos de trabajo para este año, se va a desarrollar este proyecto en el segundo semestre.

Así se ha trasladado tanto a la FNMC, como a las agentes de igualdad y a las EE.LL con las que se han ido manteniendo reuniones de trabajo. Para ello, se ha iniciado la elaboración de la documentación administrativa para sacar a contratación pública la elaboración de dicho protocolo.

En respuesta al punto 8º señalar lo siguiente:

En los objetivos para 2016 del INAI, está previsto iniciar en el segundo semestre los trabajos para la elaboración de un diagnóstico en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de un documento de bases, a partir de los cuales se pueda elaborar la nueva Ley de Igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra. Por tanto, se considera que el encuadre más adecuado para la creación de un Observatorio de Igualdad de Navarra tiene que definirse y llevarse a cabo en relación directa con la Ley de Igualdad.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 29 de abril de 2016

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales: Ana Olló Hualde

Pregunta sobre los daños producidos en la agricultura por la proliferación de conejos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre los daños producidos en la agricultura por la proliferación de conejos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49 de 8 de abril de 2016.

Pamplona, 29 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre los daños de conejos a la agricultura (9-16-/PES-00138), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.- ¿Es conocedor el Gobierno de Navarra de nuevas demandas de agricultores por daños producidos en sus campos como consecuencia de la excesiva existencia de conejos?

– En los años 80, los daños de conejo en la agricultura en Navarra eran generalizados y con mayor incidencia en la zona de Tudela en los cultivos de espárragos, al tratarse de un cultivo de elevado valor.

A finales de los 80, principios de los 90, hubo una epidemia de neumonía hemorrágica que hizo que las poblaciones de conejo desaparecieran de toda Navarra a excepción de la Sierra de Leyre, la zona de Nekeas y los terrenos de la planta de SKF de Tudela. En estas zonas siguió habiendo daños.

Las poblaciones de conejo han ido aumentando tanto en número como en extensión fundamentalmente en la zona de la Ribera, ayudados por las infraestructuras lineales existentes en esta zona, (autopista, autovía), cuyos taludes vallados son un hábitat muy favorable para el desarrollo de esta especie. En la actualidad los daños más importantes se encuentran localizados en los tér-

minos municipales situados en la margen derecha del río Ebro.

– El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a través de su Servicio de Biodiversidad colabora desde 2012 en la comunicación entre la entidad Agroseguro y las sociedades locales de cazadores reenviando quincenalmente a los acotados los partes por daños presentados por los agricultores a la entidad. Se adjunta tabla con las indemnizaciones para los diferentes cultivos en el periodo comprendido entre los años 2011-2015.

– Por otro lado, anualmente, desde ese Servicio se colabora con los adjudicatarios de la caza en la elaboración de planes de prevención de daños de conejo en los acotados más afectados por los daños y se realiza un seguimiento anual tanto de las poblaciones de conejos en esas zonas, como de las capturas que se llevan a cabo por parte de los cazadores.

2.- ¿Cómo valora el gobierno las actuaciones que se han llevado a cabo durante estos años para intentar controlar la proliferación de conejos?

– En los acotados en los que se ha trabajado de forma coordinada entre agricultores, cazadores y ayuntamientos y se ha ejercido una presión sobre las poblaciones de conejos en las fechas y forma adecuadas, se ha llegado a controlar la población, minimizando de esta forma los daños. Esto muestra la eficacia de mantener una presión con la actividad de la caza como principal herramienta de lucha contra la proliferación excesiva. La presión poco coordinada a nivel local y comarcal es la que ha provocado repuntes en daños.

– La valoración sobre las medidas a aplicar es que son eficaces. Sin embargo, su aplicación ha sido irregular en los distintos municipios afectados, debido a desavenencias entre los dos colectivos implicados, cazadores y agricultores.

3.- ¿Es partidario de establecer nuevas medidas?

– Entendemos que, como ya se ha mencionado, con una presión correcta sobre las poblaciones de conejo y una buena coordinación entre los implicados sería suficiente. Así, no serían necesarias nuevas medidas sino aplicar las que se ha constatado que son efectivas: mantener una presión fuerte sobre las poblaciones de conejo a tra-

vés de su caza, de modo que su densidad se mantenga en unos umbrales controlados y establecer y mantener, en su caso, las barreras físicas necesarias para la protección de ciertos cultivos. Asegurando la coordinación continua entre cazadores y agricultores se ha demostrado que es posible minimizar los daños. Un seguimiento con Agroseguro del tipo de coberturas es indispensable y se aborda en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería para compensar una cobertura justa del seguro agrario que completará la eficacia de las medidas aplicadas.

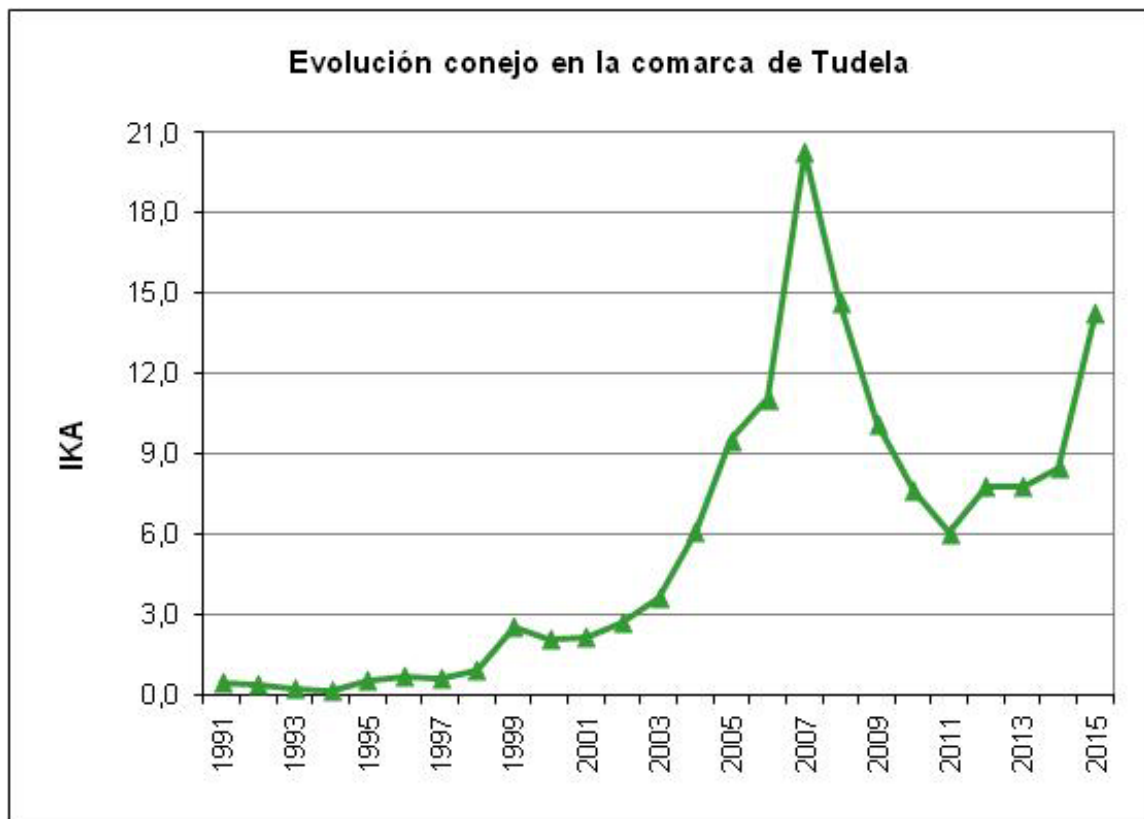
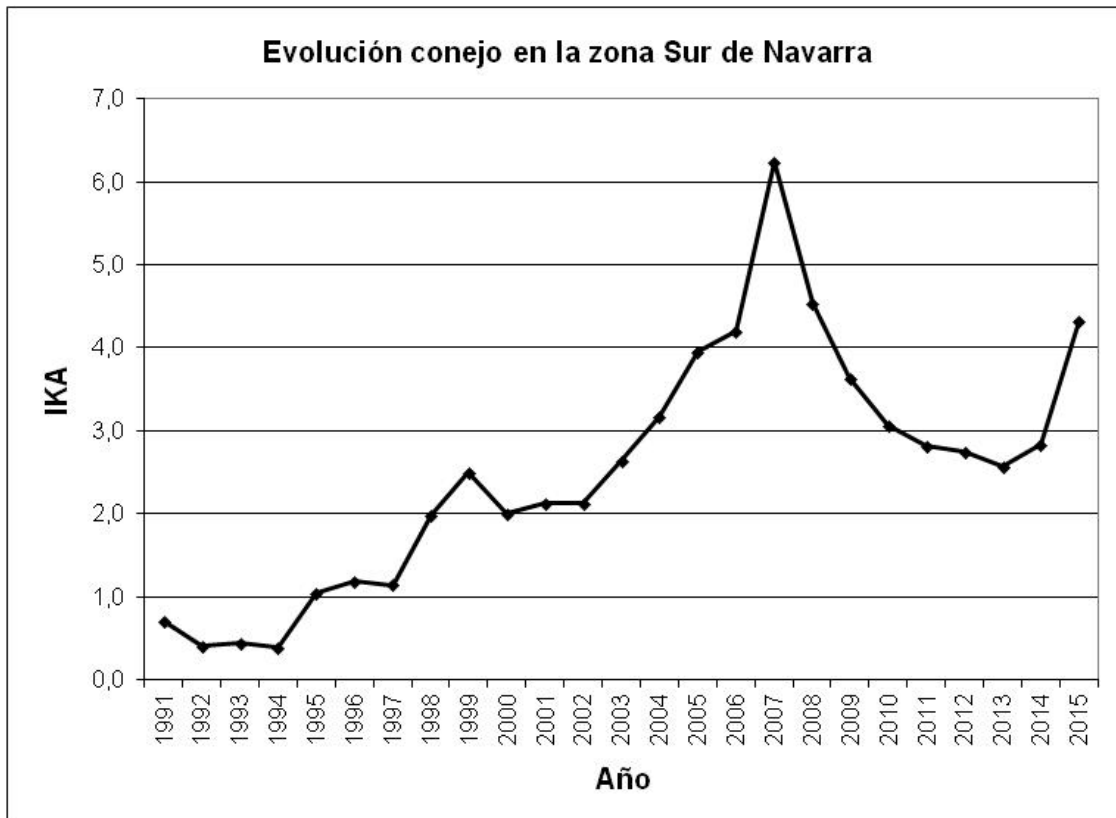
– En relación con el seguimiento de las poblaciones de conejo, este Departamento estableció, a principios de los años 90, unos recorridos anuales

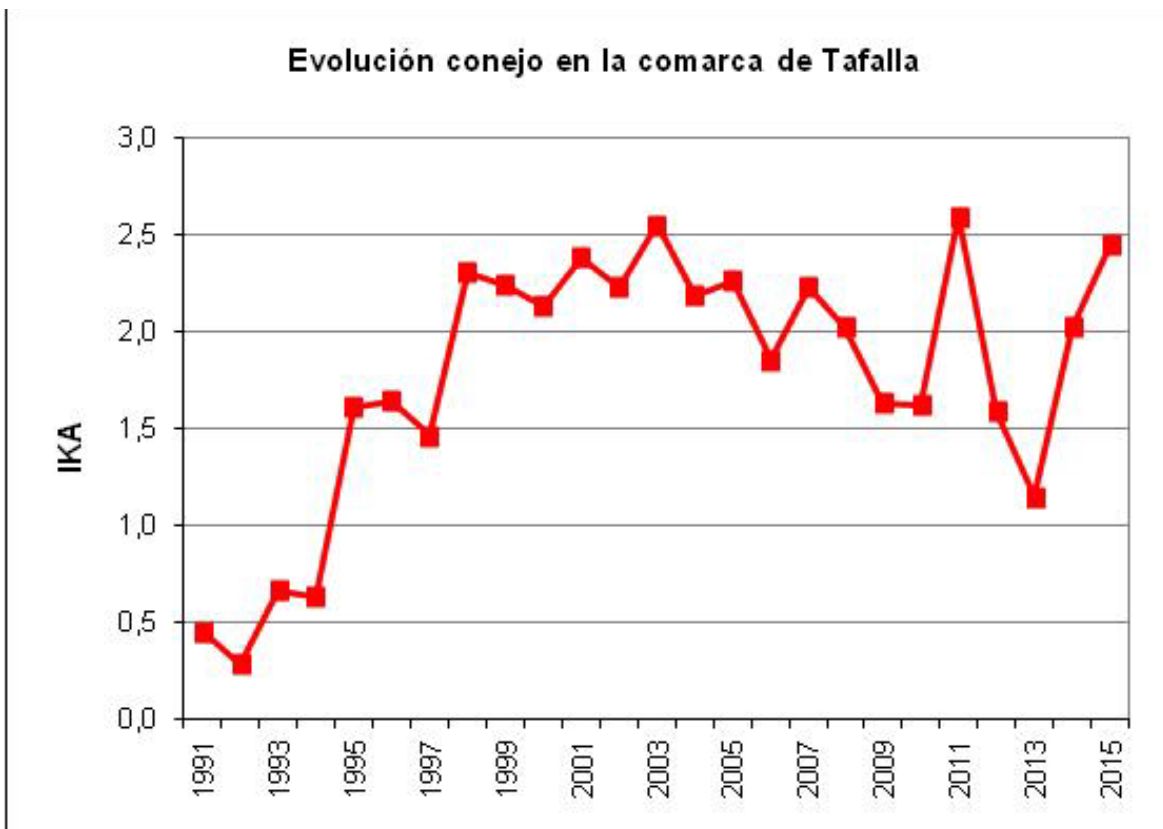
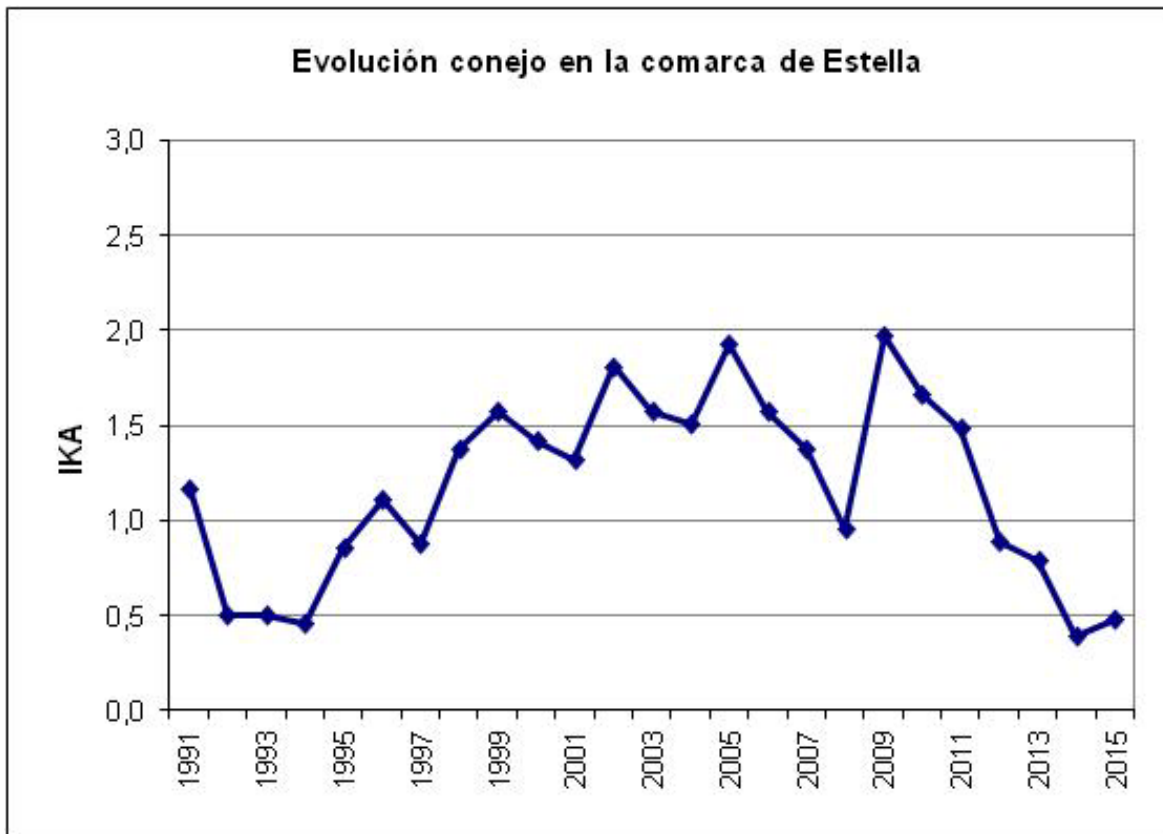
que permiten evaluar, mediante personal propio, la densidad de la población de conejo a nivel de acotado. De forma paralela, se instauró un sistema en el que los titulares de los aprovechamientos cinegéticos, anualmente deben realizar recorridos y enviar al Departamento los datos obtenidos. Estos sistemas de control de población se mantienen hasta la actualidad. Por otro lado, desde 2008, el Departamento, con la colaboración de los titulares del aprovechamiento de la caza y en el ámbito de los planes de prevención de daños, los cazadores deben realizar mensualmente, durante buena parte del año, recorridos nocturnos para controlar la población de conejos de sus acotados. Estos datos son enviados al Departamento mensualmente donde se lleva un seguimiento de los mismos.

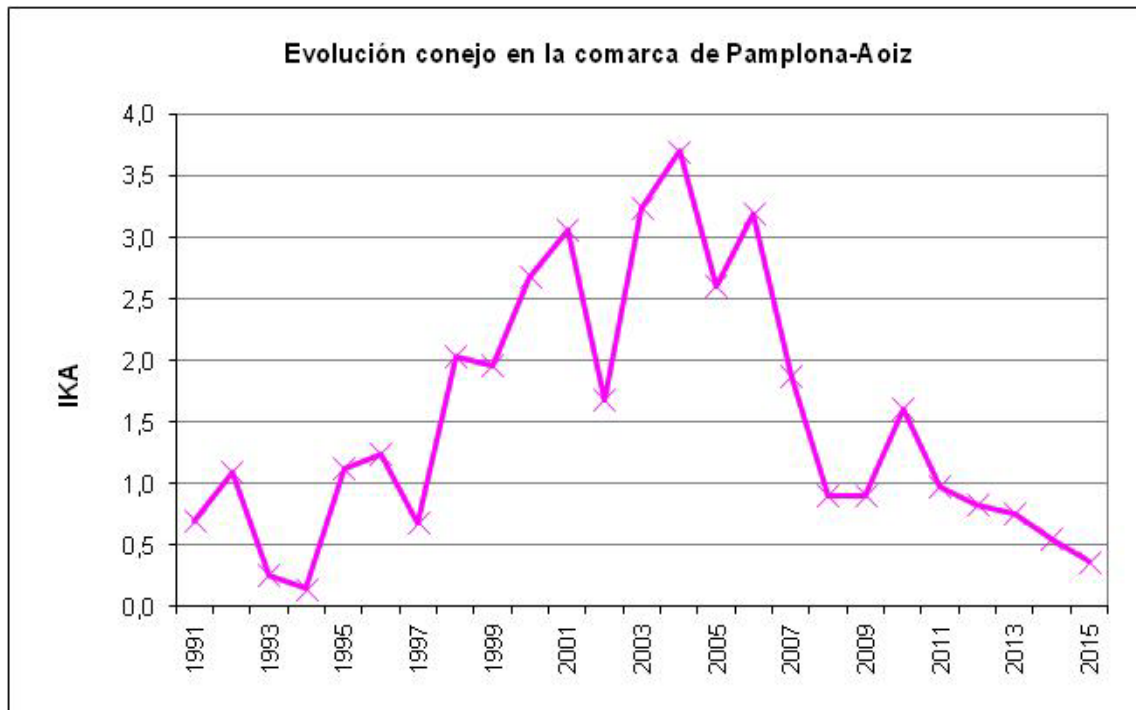
NAVARRA

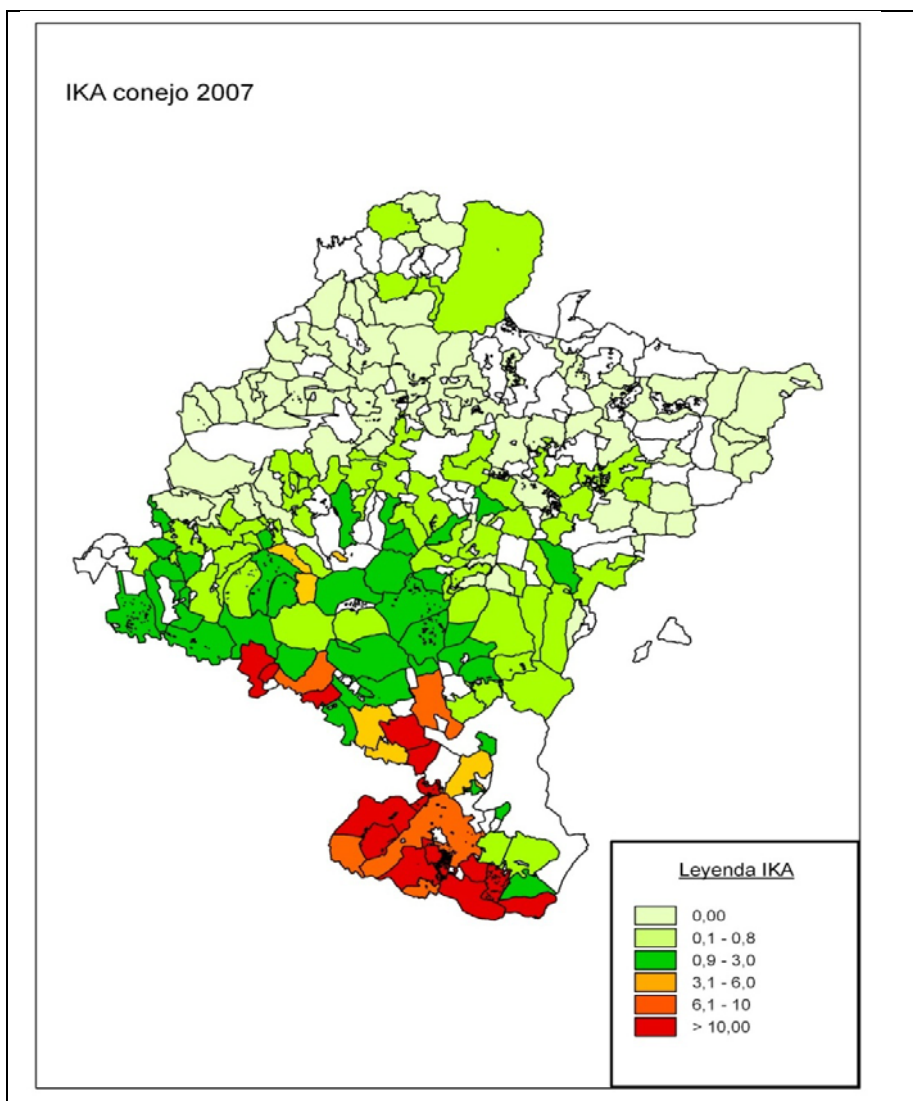


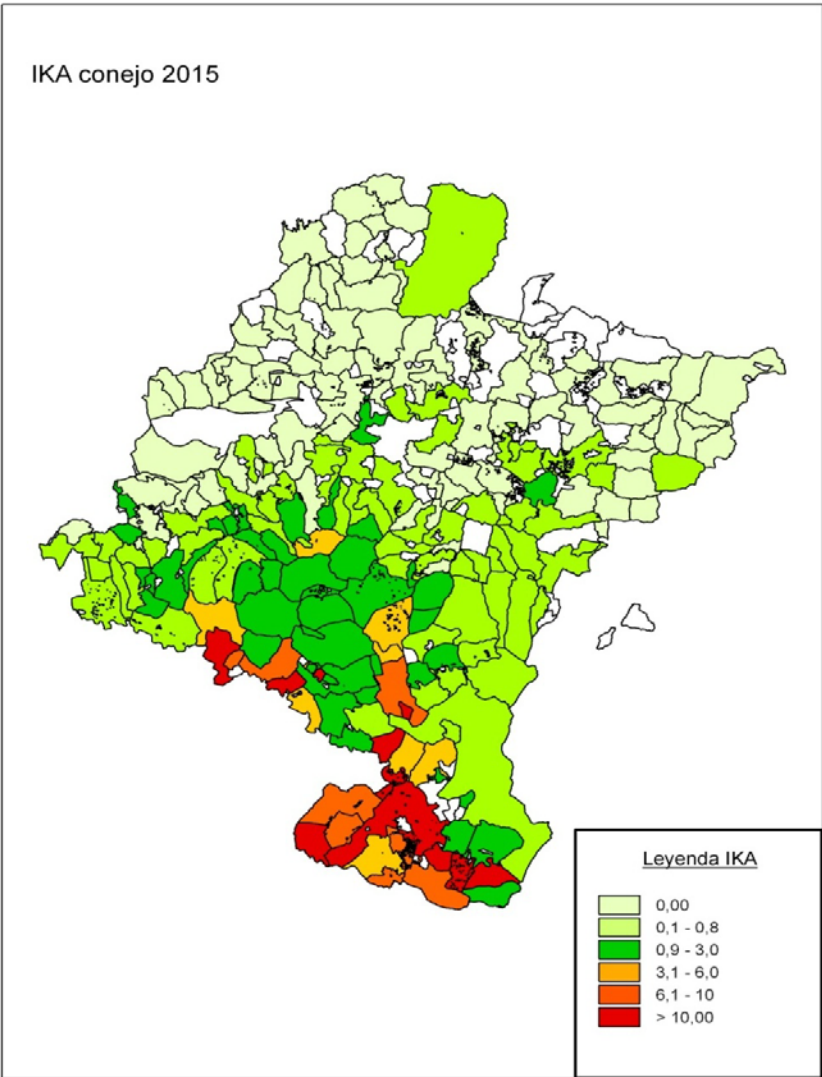
Índice de Abundancia de Conejo en Navarra (conejos/km)











– El Gobierno ha implantado sistemas rápidos de aplicación de tramitación para que los cazadores puedan actuar de manera rápida y flexible ante situaciones de mayor riesgo.

– Se anima a los cotos, cuando existe realmente índices de población superiores, a fomentar la participación de otros cazadores con la venta de tarjetas para conseguir una presión continuada sobre la especie.

4.- ¿Ha mantenido el Departamento responsable de la cuestión reuniones con agricultores, ayuntamientos y sociedades de cazadores para hacer un seguimiento del tema? Especifíquese cuando, con quien y a qué conclusiones se ha llegado.

– Desde el año 1995 hasta 2011, había designado un técnico de la Sección de Caza y Pesca que mantenía una relación continúa a lo largo del año tanto con cazadores como con entidades locales, en materia de daños, realizando incluso una o dos visitas a campo semanales con los responsables de la caza.

– Actualmente la relación de los técnicos del Departamento con los responsables de la caza es igualmente fluida, manteniendo ese contacto a través de reuniones, por vía telefónica o mediante visitas a campo.

– Durante los años 2008 y 2009 se creó la denominada “mesa del conejo” para trabajar junto con los Ayuntamientos, la coordinación necesaria entre los distintos implicados para minimizar en la medida de lo posible los daños de conejo. Consecuencia de ese trabajo, se abordó la coordinación entre los agentes implicados a nivel de municipio, con distinto resultado en función del mantenimiento en el tiempo de esa colaboración.

– Desde el año 2008, en el que comenzaron a realizarse los Planes de Prevención de daños en los acotados (del orden de 20-30 cotos afectados en función de los años) se mantienen al menos dos reuniones anuales con los mismos para la realización y seguimiento de dicho plan.

– Asimismo se colabora con los Ayuntamientos que se ponen en contacto con el Departamento solicitando el apoyo del mismo para poder hacer frente a los daños de conejo. En 2015 y lo que ha transcurrido de 2016, los únicos ayuntamientos que se han puesto en contacto con el Servicio en esta línea han sido Cintruénigo, Tudela y Ribafroda.

– El día 20 de abril se realizó una visita a parcelas afectadas por los daños y posteriormente se mantuvo una reunión con representantes de Ayuntamientos de Cascante, Ablitas, Fitero, Monteagudo y Tudela, con representantes de agricultores y de sociedades de cazadores, con el fin de conocer la situación, recoger las propuestas y analizar los posicionamientos de las partes para recuperar la colaboración necesaria.

– Existe la voluntad de crear una mesa de seguimiento, que estaría formada por entidades locales, agricultores, cotos titulares de la gestión y Administración, quedando por definir funciones, objetivos y periodicidad.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de abril de 2016

La Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: Isabel Elizalde Arretxea

CCAA	LINEA	NOMBRE Línea	SERIE	SUPERFICIE	INDEMNIZACION	PARCELAS
NAVARRA	4	Uva de Vinificación	2011	47,96	48.534,86	24
NAVARRA	5	Integral de cereales	2011	108,44	7.110,70	86
NAVARRA	7	Herbáceos extensivos	2011	2,75	1.094,58	2
NAVARRA	11	Tomate	2011	1,96	627,20	1
NAVARRA	43	Pimiento	2011	0,57	1.192,00	1
NAVARRA	50	Coliflor	2011	0,7	3.200,00	1
NAVARRA	66	Girasol	2011	6,23	177,06	9
NAVARRA	67	Brócoli	2011	27,37	44.246,36	19
NAVARRA	118	Rdto secano Mod A	2011	511,82	28.449,57	275
NAVARRA	180	Uva de Vinificación	2011	5,88	1.891,55	4
NAVARRA	191	Rdto Secano Mod B	2011	12,96	593,84	3
				726,64	137.117,72	425

CCAA	LINEA	NOMBRE Línea	SERIE	SUPERFICIE	INDEMNIZACION	PARCELAS
NAVARRA	307	HORTÍCOLAS OTOÑO-INVIERNO	2012	0,45	3.256,00	1
NAVARRA	309	HERBÁCEOS	2012	637,1	129.421,66	388
NAVARRA	312	UVA DE VINIFICACIÓN	2012	94,8	60.537,80	63
NAVARRA	317	CEREZA	2012	0,67	1.680,00	1
NAVARRA	327	HORTÍCOLA CICLOS SUCESIVOS	2012	26,11	47.769,17	14
				759,13	242.664,63	467

CCAA	LINEA	NOMBRE Línea	SERIE	SUPERFICIE	INDEMNIZACION	PARCELAS
NAVARRA	307	HORTICOLAS OTOÑO-INVIERNO	2013	0,72	3.087,81	2
NAVARRA	309	HERBÁCEOS	2013	794,94	133.802,94	620
NAVARRA	312	UVA DE VINIFICACIÓN	2013	16,77	14.536,36	25
NAVARRA	315	CULTIVOS FORRAJEROS	2013	2,88	1.555,20	1
NAVARRA	318	HORTÍCOLAS PRIM- VERANO	2013	17,81	37.486,19	5
NAVARRA	327	HORTÍCOLAS CICLOS SUCESIVOS	2013	76,05	143.715,46	66
				909,17	334.183,96	719

CCAA	LINEA	NOMBRE Línea	SERIE	SUPERFICIE	INDEMNIZACION	PARCELAS
NAVARRA	307	HORTÍCOLAS OTOÑO-INVIERNO	2014	12,27	20.475,54	4
NAVARRA	309	HERBÁCEOS	2014	1548,16	414.363,87	1581
NAVARRA	312	UVA DE VINIFICACION	2014	29,69	21.005,70	30
NAVARRA	315	CULTIVOS FORRAJEROS	2014	8,28	137,87	4
NAVARRA	318	HORTÍCOLAS PRIM- VERANO	2014	75,47	228.910,75	65
NAVARRA	327	HORTÍCOLAS CICLOS SUCESIVOS	2014	169,48	261.949,39	109
				1843,35	946.843,12	1793

CCAA	LINEA	NOMBRE Línea	SERIE	SUPERFICIE	INDEMNIZACION	PARCELAS
NAVARRA	300	EXPLOTACIONES FRUTICOLAS	2015	1,07	664,80	1
NAVARRA	307	HORTÍCOLAS OTOÑO-INVIERNO	2015	15,82	36.657,44	4
NAVARRA	309	HERBACEOS	2015	1766,97	372.009,63	1503
NAVARRA	312	UVA DE VINIFICACIÓN	2015	36,91	29.315,72	33
NAVARRA	315	CULTIVOS FORRAJEROS	2015	2,88	1.965,97	1
NAVARRA	317	CEREZA	2015	0,27	998,67	3
NAVARRA	318	HORTÍCOLAS PRIM- VERANO	2015	10,25	37.928,20	6
NAVARRA	327	HORTÍCOLAS CICLOS SUCESIVOS	2015	265,44	302.173,16	123
				2099,61	781.713,59	1674

Pregunta sobre la implantación de estudios de Ingeniería Agrónoma en Tudela

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la implantación de estudios de Ingeniería Agrónoma en Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 18 de abril de 2016.

Pamplona, 4 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta 9-16/PES-00139, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión

del Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Hasta la fecha, el Departamento de Educación y, en concreto, la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos no han tenido ninguna notificación oficial en relación con el tema que se plantea en la pregunta parlamentaria, es decir, sobre la implantación de estudios de Ingeniería Agrónoma en Tudela.

Iruñean, 2016ko maiatzaren 4an / En Pamplona, a 4 de mayo de 2016

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

Pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a D.^a María Teresa Sáez Barrao sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 11 de marzo de 2016.

Pamplona, 28 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación a la pregunta parlamentaria, PES-140, formulada por D.^a María Teresa Sáez Barrao, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Podemos-Ahal Dugu, sobre el grado de cumpli-

miento de la Resolución del Parlamento de Navarra de 10 de diciembre de 2015 por la que se insta al Gobierno de Navarra, en colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la "Tasa Rosa", entendida como el incremento inexplicable de valor de productos de iguales o muy similares características cuando estos se dirigen al público femenino, tiene el honor de informar lo siguiente:

1. El cumplimiento de esta Resolución obligaría a suscribir algún convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra para la realización del estudio y correspondiente informe, convenio que razonablemente debería tener una aportación económica que habría que cuantificar. Aparte de que habría que estudiar de qué manera se podría materializar el mismo, dado que la prestación a realizar podría ser susceptible de tener que regularse por la nor-

mativa de contratación pública y no sustanciarse como un convenio de colaboración.

2. En los Presupuestos Generales de Navarra para este ejercicio no se contempla ninguna partida para financiar este informe. Acometer su realización obligaría a realizar movimientos presupuestarios que sin duda repercutirían en otros programas y acciones ya previstas en los presupuestos y que se están ejecutando o se van a ejecutar a lo largo del ejercicio.

3. Con esto no quiere indicar que la realización de un estudio de estas características no sea interesante, pero no tenemos más remedio que considerar la dificultad para poder hacerlo en este ejercicio presupuestario.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de abril de 2016

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre la evaluación diagnóstica en tercer curso de Educación Primaria

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la evaluación diagnóstica en tercer curso de Educación Primaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 18 de abril de 2016.

Pamplona, 9 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta 9-16/PES-00141, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del

Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa que dicha información se encuentra en los archivos que se adjuntan y que fueron enviados a los centros el 14 de abril de 2016.

Iruñean, 2016ko maiatzaren 6an / En Pamplona, a 6 de mayo de 2016

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora.)

Pregunta sobre la convocatoria para cubrir por concurso de méritos 29 plazas del Centro de Recursos Educativos Especiales de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la convocatoria para cubrir por concurso de méritos 29 plazas del Centro de Recursos Educativos Especiales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 18 de abril de 2016.

Pamplona, 9 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la petición de información 9-16/PES-00142, presentada por el Grupo Parlamentario UPN, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa que se adjunta la documentación utilizada en la propuesta para realizar la convocatoria para cubrir 29 plazas del Centro de Recursos Educativos Especiales (CREENA), exigidos por el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad foral de Navarra.

Criterios para dotación de perfiles lingüísticos.

El Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de personal docente no universitario de la administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En su artículo 3, se hace referencia a los puestos de trabajo en comisión de servicios en los Centros de Apoyo al Profesorado y de Recursos dependientes del Departamento de Educación. Concretamente en el punto 3 y 4 se hace referencia al tiempo de vigencia de dichas plazas y a la caducidad de las mismas. Transcurrido ese periodo se ha de realizar una nueva convocatoria para cubrir estas plazas.

Por lo tanto, atendiendo a la información aportada por Recursos Humanos de este Departamento se deberán convocar las 29 plazas que están pendientes de cubrir.

Teniendo en cuenta los criterios de asignación y los perfiles requeridos en convocatorias anteriores se mantendrá una línea similar. El curso pasado se convocó en torno al 35% de las plazas en euskera y para esta convocatoria se mantiene similar criterio.

Se mantiene de esta forma la tendencia de que en cada uno de los equipos de CREENA, una de las personas del mismo, tenga perfil de euskera, para dar respuesta a las demandas que desde los centros de modelos D se realizan al centro de recursos. Son un 30% los alumnos matriculados en esta comunidad en dicho modelo y los informes, trabajos, materiales, etc. se envían en euskera, siendo necesario contar con personas que además de dominar el ámbito específico al que al que se presenten, lo puedan resolver en la citada lengua.

Con respecto a la plaza de dirección, en primer lugar se deberá de asegurar la capacidad para gestionar un centro de recursos específico y además, más al igual que ocurre en los centros que atienden a alumnado de modelo A, G y D, se garantice que una persona del equipo directivo tenga perfil de euskera.

CREENA tiene un órgano directivo unipersonal lo que nos ha llevado a que la convocatoria de dicha plaza sea en euskera.

Por otra parte, la normativa vigente sobre CREENA es de 1993. En concreto el Decreto Foral 76/1993, de 1 de marzo, es el vigente para este centro. Siendo objetivo de esta Dirección de Servicio que a lo largo de esta legislatura sea revisado dicho decreto y, en concreto, se garantice una dirección colegiada que permita que al menos una de las personas del equipo directivo tenga el perfil de euskera.

Perteneciendo a una Comunidad donde existen dos lenguas oficiales entendemos que esta distribución de plazas asegura la atención de todo el alumnado de la comunidad.

Iruñean, 2016ko maiatzaren 9an / En Pamplona, a 9 de mayo de 2016

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

Propuesta de puestos.**ANEXO I. REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Puesto de trabajo	Equipo	Requisitos
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar en euskera)	Dirección CREENA	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
		Estar en posesión del título EGA o equivalente
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar)	Atención Temprana	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar en euskera)	Atención Temprana	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
		Estar en posesión del título EGA o equivalente
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar)	Conducta	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar en euskera)	Ámbito de Altas Capacidades dentro del Equipo de Conducta	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
		Estar en posesión del título EGA o equivalente
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar)	Motóricos	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa

Puesto de trabajo	Equipo	Requisitos
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar)	Ámbito del Lenguaje en el equipo de Psíquicos	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar en euskera)	Psíquicos	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
		Estar en posesión del título EGA o equivalente
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar)	Visuales	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Orientador Escolar)	Auditivos	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria	Apoyo a necesidades Educativas	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias. Pertener al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria
Catedrático o Profesor de Enseñanza Secundaria (Euskera)	Apoyo a necesidades Educativas	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria
		Estar en posesión del título EGA o equivalente

Puesto de trabajo	Equipo	Requisitos
Profesor Técnico de Formación Profesional (Servicios a la Comunidad) para Tudela	Servicios a la comunidad	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y ser titular de la especialidad de Servicios a la Comunidad
Maestro	Apoyo a necesidades Educativas	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Maestros
Maestro (Pedagogía Terapéutica o Audición y lenguaje)	Documentación y Nuevas Tecnologías. Para el ámbito de Nuevas tecnologías	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje
Maestro (Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en euskera)	Documentación y Nuevas Tecnologías	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje
		Estar en posesión del título EGA o equivalente
Maestro (Pedagogía Terapéutica)	Hospitalaria y Domiciliaria	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica
Maestro (Pedagogía Terapéutica)	Inserción Laboral	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica
Maestro (Pedagogía Terapéutica en euskera)	Inserción Laboral	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertener al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica
		Estar en posesión del título EGA o equivalente

Puesto de trabajo	Equipo	Requisitos
Maestro (Audición y Lenguaje en euskera)	Auditivos	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Audición y Lenguaje
		Estar en posesión del título EGA o equivalente
Maestro (Pedagogía Terapéutica en euskera)	Ámbito de Altas Capacidades dentro del equipo de Conducta	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica
		Estar en posesión del título EGA o equivalente
Maestro (Pedagogía Terapéutica)	Conducta	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica
Maestro (Pedagogía Terapéutica en euskera)	Conducta	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica
		Estar en posesión del título EGA o equivalente
Maestro (Pedagogía Terapéutica)	Visuales	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica
Maestro (Pedagogía Terapéutica en euskera)	Visuales	Experiencia docente de 3 años como personal funcionario de carrera a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.
		Pertenecer al Cuerpo de Maestros y ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica
		Estar en posesión del título EGA o equivalente

Pregunta sobre la convocatoria para cubrir por concurso de méritos 6 plazas del Centro de Apoyo al Profesorado

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la convocatoria para cubrir por concurso de méritos 6 plazas del Centro de Apoyo al Profesorado, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 18 de abril de 2016.

Pamplona, 9 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta 9-16/PES-00143, presentada por el Grupo Parlamentario UPN, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

Después de la drástica reorganización sufrida por los Centros de Apoyo al Profesorado, CAP, en el año 2012, tras la cual el número de asesores quedó reducido prácticamente a la mitad, la relación actual del número de asesores con jornada completa que se pueden cubrir vía convocatoria es la siguiente:

- Estella: 1 Director y 1 asesor de NNTT
- Lekaroz: 1 Director y 1 asesor de NNTT
- Pamplona: 1 Director, 3 asesores de infantil y primaria, 4 de secundaria y FP y 2 asesor de NNTT
- Tafalla: 1 Director y 1 asesor de NNTT
- Tudela: 1 Director, 1 asesor y 1 asesor de NNTT

De todas estas plazas, quedan por cubrir las direcciones de Lekaroz y Tafalla, 2 asesorías de infantil y primaria de Pamplona, 1 asesoría de secundaria de Pamplona, 1 asesoría de NNTT de

Pamplona y la asesoría de Tudela. Todas las demás plazas fueron cubiertas en convocatorias anteriores.

Creemos que la estabilidad de los asesores en los CAP es fundamental para mejorar la calidad del servicio, por lo que, siguiendo este criterio, se han convocado todas las plazas que faltaban por convocar, a excepción de la correspondiente a NNTT de Pamplona. Además, creemos que el número de plazas de asesores con los que cuenta actualmente el Departamento de Educación es todavía insuficiente para atender a las necesidades de formación del profesorado de Navarra y será necesaria una progresiva ampliación de los CAP durante los próximos cursos académicos.

En ninguna de las convocatorias anteriores para cubrir las plazas de asesores del CAP se había exigido euskera como requisito en un número de plazas suficiente para asegurar la atención en euskera de los centros del modelo D de las zonas vascofona y mixta. Por esta razón, en las plazas que se han convocado para estas zonas, Lekaroz y Pamplona, hemos visto la necesidad de pedir euskera como requisito. De esta forma, en dichos CAP, el número de asesores con euskera incluyendo a las direcciones será del 100 % en Lekaroz (zona vascofona) y del 50% en Pamplona (zona mixta).

En las plazas restantes, las de Tafalla y Tudela, no se ha pedido euskera como requisito, a pesar de que actualmente ningún asesor de estos CAP, ni tampoco del CAP de Estella tiene como requisito el euskera, a pesar de que se da la situación de que hay centros del Modelo D en dichas zonas que no pueden ser atendidos en euskera.

Iruñean, 2016ko maiatzaren 9an / En Pamplona, a 9 de mayo de 2016

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

Pregunta sobre las evaluaciones realizadas por el Servicio de Inspección del Departamento de Educación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre las evaluaciones realizadas por el Servicio de Inspección del Departamento de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 18 de abril de 2016.

Pamplona, 9 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta parlamentaria 9-16/PES-00144 presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

A lo largo del curso 2015/2016 desde el Servicio de Inspección Educativa se van a llevar a cabo tres evaluaciones, cada una de ellas en un nivel educativo diferente. Estas evaluaciones son:

Evaluación censal en 3er curso de Educación Primaria.

Evaluación censal en 6º curso de Educación Primaria.

Evaluación en 2º curso de Secundaria.

Evaluación censal en 3er curso de Educación Primaria.

En el mes de abril de 2016, se ha puesto en la página Web del Departamento de Educación a disposición de todos los centros de Educación Primaria, las pruebas de las competencias lingüística: lectura y producción de textos, en castellano o lengua vasca, según el modelo lingüístico cursado; Competencia matemática: cálculo, razonamiento y resolución de problemas; y Competencia lingüística en inglés.

Los centros escolares tendrán autonomía en su aplicación, adaptación (ampliación, adaptaciones metodológicas, etc.), calendario, corrección, análisis de resultados, etc. Los datos no se introducirán en la aplicación informática Educa. Los centros escolares tomarán todas estas decisiones teniendo en cuenta el carácter formativo y orientador de esta evaluación, e integrándola en los pro-

cesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en el centro.

En el marco del Plan de Mejora, los centros decidirán también el tratamiento de los resultados globales obtenidos por los alumnos y alumnas en esta evaluación, y, tras la correspondiente reflexión, plantearán líneas de mejora.

Evaluación censal en 6º curso de Educación Primaria

A lo largo del mes de mayo se hará llegar a los centros de Educación Primaria los cuadernillos de las competencias lingüística: lectura y producción de textos, en castellano o lengua vasca, según el modelo lingüístico cursado, además los alumnos del modelo B/D realizarán la competencia lectora en lengua castellana; Competencia matemática: razonamiento y resolución de problemas; y Competencia lingüística en inglés. Tras la correspondiente corrección de las pruebas, los centros introducirán los resultados en la plataforma Educa y a lo largo del mes de junio desde la misma, los centros podrán descargar los informes individuales de los alumnos y el informe de centro. Los centros escolares tendrán en cuenta el carácter formativo y orientador de esta evaluación, e integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro.

Además se pondrá a disposición de los centros en la página Web del Departamento de Educación la prueba de competencia científica, en la que los centros escolares tendrán autonomía en su aplicación.

Evaluación en 2º curso de Secundaria

Se trata de la evaluación que el Departamento de Educación viene realizando desde el curso 2008/2009. A lo largo del mes de mayo se hará llegar a los centros de Educación Secundaria los cuadernillos de las competencias lingüística lectora, en castellano o lengua vasca, según el modelo lingüístico cursado, además los alumnos del modelo B/D realizarán la competencia lectora en lengua castellana; Competencia matemática: razonamiento y resolución de problemas; Competencia científica; y Competencia lingüística en inglés. Tras la correspondiente corrección de las pruebas, los centros introducirán los resultados en la plataforma Educa y a lo largo del mes de junio desde la misma podrán descargar los informes individua-

les de los alumnos y el informe de centro. Como en las anteriores evaluaciones los centros escolares tendrán en cuenta el carácter formativo y orientador de esta evaluación, integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro

Iruñean, 2016ko maiatzaren 9an / En Pamplona, a 9 de mayo de 2016

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

Pregunta sobre las evaluaciones realizadas por el Servicio de Evaluación del Departamento de Educación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre las evaluaciones realizadas por el Servicio de Evaluación del Departamento de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 18 de abril de 2016.

Pamplona, 9 de mayo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la petición de información 9-16/PES-00145 presentada por el Grupo Parlamentario UPN, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

A fecha de 4 de mayo de 2016, dos partes del proceso de evaluación de los Programas de Aprendizaje en Inglés (PAI y British) han sido finalizadas y una tercera está todavía en proceso.

La primera de ellas, INFO PAI, ha recopilado los datos existentes con respecto a los centros educativos que cuentan con estos programas. La principal herramienta que se ha diseñado para sistematizar la información recogida es la ficha de centro, en la que recogen los datos relativos a cada centro educativo bajo los siguientes epígrafes:

PERSONAL

- Titulación Idiomas

TAMAÑO CENTRO

PROYECTO IDIOMAS: PAI

- Asignaturas por nivel e idioma de impartición

• Año de implantación

Paralelamente, y como complemento de las fichas de centro, se ha recopilado y sistematizado información sobre los siguientes puntos:

1. PROCESO DE IMPLANTACIÓN

1.1 Solicitud y Admisión al Programa

1.2 Estudio de la planificación desde la Sección de Inglés

1.3 Calendario de Implantación

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA

2.1 Segundo ciclo de Infantil y Primaria

2.2 ESO

2.3 Situación del Profesorado

2.4 Fichas de centro

3. DISEÑO DEL PROGRAMA

3.1 Introducción

3.2 Organización de las enseñanzas

3.3 Proyecto Lingüístico de Centro

La segunda parte del proceso de evaluación, DIS-PAI, ha sido publicada recientemente en la página web del Departamento de Educación y se encuentra a disposición de todos los sectores del mundo educativo para su análisis en la siguiente dirección:

<https://www.educacion.navarra.es/documents/27590/559378/DISPAI+2016.pdf/dae196af-184d-4375-909e-4792659d821f>

En esta parte se recoge la información, datos, debates en grupo y opiniones particulares del estudio sociológico de diagnóstico del PAI, organizado en 4 partes: dos encuestas diferentes a los directores y directoras de centros con PAI y sin

PAI y varios grupos de discusión de directores y directoras de centros con PAI, de profesorado de centros con y sin PAI y de padres y madres de centros con PAI.

PARTES:

DIRECTORES/AS con Programas en Inglés (PAI/BRITISH)

Encuestas (todos los centros, 106 de 106)

Grupos de discusión (de 18 centros)

DIRECTORES/AS sin Programas en Inglés (PAI/BRITISH)

Encuestas (50 centros de 133)

PROFESORADO

Grupos de Grupos de discusión (31 centros, 35 personas)

MADRES Y PADRES

Grupos de discusión (45 centros + CERMIN, 52 personas)

Se trata de opiniones personales que pueden dar luz y alimentar el debate sobre los siguientes puntos de interés acerca de los programas de semi-inmersión en inglés:

- La implementación del programa en los centros.
- El despliegue del programa en los centros.
- La situación actual del programa en los centros.
- Las expectativas generadas respecto al programa.
- El grado de satisfacción de los distintos colectivos.

- El funcionamiento del programa.
- Los puntos fuertes y las áreas de mejora.
- La información y formación recibida.

La tercera parte del estudio, ECD PAI, se encuentra todavía en fase de implementación. La estructura de estas pruebas es la siguiente: por una parte, se va a realizar la primera fase del estudio de evaluación diagnóstica específica de la competencia lingüística en inglés y de seguimiento de la competencia científica de todo el alumnado de 6º curso de Educación Primaria que cursa el programa British o el PAI. El objetivo es establecer una primera medida del nivel de inglés alcanzado por los estudiantes en estos programas y realizar el seguimiento sobre el grado de desarrollo de la competencia científica. En dicho estudio participarán además de los centros con programa British o PAI, una muestra de centros control. El Servicio de Evaluación, Calidad, Formación y Convivencia es el encargado de desarrollar, aplicar, corregir, analizar y difundir los resultados las tres parte de la evaluación citada hasta ahora.

Por otra parte, se va a realizar la evaluación diagnóstica de las competencias matemática y lingüística en lengua castellana, vasca e inglesa de forma censal y con carácter formativo y complementario a las evaluaciones propias de los centros. El Servicio de Inspección es el encargado de desarrollar, aplicar, corregir, analizar y difundir los resultados de esta evaluación diagnóstica.

Iruñean, 2016ko maiatzaren 9an / En Pamplona, a 9 de mayo de 2016

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

